

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4780

ORDEN de 27 de septiembre de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se regula y convoca el programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi.

Tras la aprobación en marzo de 2016 de la nueva Agenda Digital de Euskadi 2020 (en adelante AD@2020), las instituciones vascas hemos realizado una apuesta clara por la mejora de la conectividad de las personas que residen y de las empresas ubicadas en cualquier núcleo de población, independientemente de cuál sea su número de habitantes y dimensión.

La AD@2020 se ha formulado atendiendo a cuatro ejes de actuación que giran en torno a las empresas que trabajan en un mercado globalizado; la construcción de una sociedad competente y activa; la puesta a punto de Administraciones que se desenvuelven en un entorno digital, y lograr un territorio inteligente y cohesionado. Para alcanzar estos objetivos en las mejores condiciones posibles, la colaboración interinstitucional e interdepartamental es indispensable, y la AD@2020 despliega más de 60 iniciativas con una necesidad común, como es la mejora de la conectividad de los centros públicos, las empresas, y los hogares que permita consolidar a Euskadi como un «territorio inteligente».

En esta línea de mejora de la conectividad, el Gobierno Vasco está desarrollando dos actuaciones estratégicas, la extensión de fibra óptica a 1.700 edificios públicos de Euskadi y la extensión de banda ancha ultrarrápida al conjunto de áreas industriales de Euskadi, que contribuyen a la mejora competitiva de la economía y de la industria vasca, así como en la igualdad de oportunidades en el acceso a la conectividad por parte de personas que residen en núcleos más o menos poblados.

El hecho de habilitar banda ancha en el conjunto de los edificios públicos de Euskadi y en gran cantidad de sus polígonos industriales, posibilitará la posterior extensión de la banda ancha a los hogares particulares ya que se facilita la tarea de las operadoras de telecomunicaciones y abarata sus costes de despliegue.

Esta consecuencia se hace especialmente relevante en el caso de los núcleos de zonas rurales donde habitualmente las operadoras optan por no intervenir, produciéndose una mayor brecha en la conectividad entre las personas de municipios menos poblados con respecto a localidades donde se concentra mayor población.

Este esfuerzo se debe seguir redoblando, motivado por la creciente utilización de tecnologías de nueva generación, así como por la necesidad de desplegarse en zonas de concentración empresarial y en zonas de menor demanda, como las zonas rurales o de difícil acceso y, aunque la realidad no sea comparativamente negativa, el contexto fuerza a nuevas soluciones y a nuevas ambiciones.

En esta línea, la Comisión Europea planteó unos objetivos dentro de la denominada «Agenda Digital de Europa» para el horizonte 2020, en la que se establece:

1.– Alcanzar en 2020 la universalización de la Banda Ancha de Nueva Generación (al menos 30 Mbps) a la totalidad de la población.

2.– Lograr que en 2020 el 50% de la población disponga de servicios «contratados» de Banda Ancha Ultrarrápida de velocidades superiores a 100 Mbps.

Es reseñable ver que, en la Unión Europea, las pautas de la política regional en el último periodo han incorporado y animado la posibilidad de actuaciones de impulso desde las políticas públicas para el desarrollo de las infraestructuras de nueva generación tal como se recoge en las Directrices de la UE para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, DOUE C 25, de 26-01-2013, así como la inclusión de estas actuaciones en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado-DOUE L 187, de 26-06-2014, por su interés estratégico. En cualquier caso, no debe olvidarse que el sector se encuentra liberalizado y, en este sentido, se debe atender a las reglas existentes en el mercado de telecomunicaciones.

Así pues, a día de hoy se considera necesario que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a una conexión a Internet rápida y segura para realizar actividades cotidianas o trámites administrativos, debido a la utilización de los medios electrónicos establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de todos estos elementos parece oportuno un replanteamiento y una acción pública decidida que aborde la pretensión de dotar de niveles de conectividad, siguiendo los objetivos de la Agenda Digital Europea, que se apoye en la capacidad de despliegue de las operadoras y, por último, asegure su disponibilidad a toda la sociedad, en márgenes de precios asequibles.

De este modo, la presente Orden establece las bases que regirán la concesión de subvenciones que ayuden a subsanar las carencias del mercado, de manera que se incentive el despliegue de redes de banda ancha de al menos 100 Mbps (en ambos sentidos) en núcleos de población de Euskadi clasificados como «Zonas Blancas».

Estas subvenciones se acogen a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, en el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Del mismo modo, tal como se establece en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, este programa de ayudas ha obtenido, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el pertinente informe favorable sobre la compatibilidad de las ayudas objeto de estas bases, que acredita la adecuada coordinación entre las Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas al impulso de la Sociedad de la Información, mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha.

De acuerdo con estas directrices, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, y con lo establecido por la Comisión Europea en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE, L 187, de 26-06-2014, se establece el

jueves 5 de octubre de 2017

siguiente programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi, para el ejercicio 2017.

Por último, el Consejo de Gobierno en sesión del 26 de septiembre de 2017 acordó aprobar la propuesta relativa al Programa «Extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi» por un importe de diez millones (10.000.000) de euros, con cargo a los Presupuestos Generales de 2017, 2018 y 2019 de la Comunidad Autónoma de Euskadi y encomendar al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco la tramitación del expediente para desarrollar dicho programa y la aprobación de las bases que lo regulen.

La Dirección de Informática y Telecomunicaciones es la responsable del impulso de esta iniciativa ya que, en el Decreto de estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se le asigna en su artículo 20.d) la función de «Promoción de la Sociedad de la información entre las administraciones públicas y ciudadanos de la Comunidad Autónoma».

A la vista de todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

RESUELVO:

Artículo único.— Aprobar la convocatoria del Programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación para el ejercicio 2017, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo I - Bases reguladoras de la convocatoria del programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi, para los núcleos de población señaladas en el Anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA EXTENSIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE EUSKADI

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas para extender las redes de banda ancha ultrarrápida en aquellos núcleos de población de Euskadi de menos de 1.000 habitantes que tienen la consideración de «zonas blancas NGA», esto es, en las que ni existe, ni se prevé que exista en los próximos 3 años, infraestructuras de telecomunicaciones que permitan los servicios de acceso a Internet en condiciones de Banda Ancha NGA.

Se considera núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

Las ayudas contempladas en esta Orden se acogen al Reglamento UE 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al artículo 52, ayudas para infraestructuras de banda ancha. A tal efecto los conceptos a los que estas bases aluden que se encuentran definidas por el mismo deberán, en todo caso, interpretarse conforme a dicho Reglamento (DOUE L 187, de 26 de junio de 2016).

Segunda.– Ámbito temporal.

El presente programa de ayudas se ejecutará durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Tercera.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad de la base primera ascienden a la cantidad de 10.000.000 de euros, distribuidos conforme a las anualidades consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que son las siguientes:

- Ejercicio 2017: 1.500.000 euros.
- Ejercicio 2018: 4.505.000 euros.
- Ejercicio 2019: 3.995.000 euros.

Cuarta.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

2.– Podrán acceder a las subvenciones contempladas en la presente Orden las entidades que se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

jueves 5 de octubre de 2017

3.– Para ser beneficiarias, las solicitantes deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convienen o reciben ayudas de la Administración, entre las que se encuentra la obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores.

4.– Para ser beneficiaria de las subvenciones, la empresa solicitante no deberá encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.– Quedan excluidas, como beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).

6.– La condición para poder ser beneficiaria habrá de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Quinta.– Proyectos y acciones objeto de ayuda.

1.– Serán susceptibles de obtener ayuda los proyectos que contemplen el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) de como mínimo 100 Mbps en ambos sentidos (que permitan la transferencia ilimitada de datos, manteniendo las características del servicio inalteradas) que no se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Las propuestas presentadas deberán contemplar el despliegue de los servicios de banda ancha ultrarrápida en todos los núcleos de población del listado del Anexo II.

2.– Los proyectos deberán expresar la solución tecnológica más adecuada para cada población, no estando las subvenciones condicionadas al despliegue de una determinada solución tecnológica concreta, con tal que soporten los servicios de comunicaciones electrónicas multimedia en tiempo real con la velocidad mínima descrita anteriormente y cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

– Las redes deberán utilizarse principalmente para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público en las zonas objetivo (no se contemplan como elementos subvencionables las redes privadas destinadas a proveer servicio a un conjunto restringido de personas usuarias ni las redes puramente troncales no destinadas directamente a la prestación de servicios a personas usuarias finales en los núcleos poblacionales o zonas diseminadas).

– Igualmente deberán permitir la transferencia ilimitada de datos en ambos sentidos, manteniendo todas las características del servicio inalteradas y en condiciones económicas similares a las ofertas de mercado en zonas densamente pobladas.

– Asegurar la disponibilidad del servicio en los términos indicados, al menos para el 98% del tiempo dentro del intervalo de un mes natural, por persona usuaria final.

– Asegurar que los parámetros de calidad de servicio de transmisión de datos soportan los servicios de comunicaciones electrónicas multimedia en tiempo real. Para ello, se establecen los siguientes valores de referencia:

- Jitter máximo: Best Effort.
- Retardo inferior a Best Effort.
- Tasa de pérdida de paquetes máxima del 0,8%.

– Atender las solicitudes de alta de servicio en un plazo máximo de 30 días naturales, siempre que no sean necesarios la obtención de licencias, derechos de ocupación o paso específicos o cualquier otra causa no imputable al operador para la provisión del alta, en cuyo caso se podrán descontar estos tiempos o retrasos para la medición del tiempo de alta, previa comunicación remitida al solicitante.

– Resolver al menos el 95% de las incidencias que supongan un corte de servicio en un tiempo máximo de 24 horas.

3.– El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 18 meses, contados desde la fecha de la notificación de concesión de las ayudas. No obstante, este plazo podrá ser ampliable hasta un total de 24 meses, siempre que la empresa haya iniciado las tareas para el despliegue desde el momento de la comunicación de la resolución, y únicamente en los casos en los que se justifique debidamente que el retraso sea debido a causas ajenas a la propia operadora de telecomunicaciones, en ningún caso se extenderá la ejecución más allá del 24 de marzo de 2020, fecha en la que deberá estar concluida la ejecución del proyecto financiado.

4.– No serán objeto de ayuda en este programa los núcleos poblacionales incluidos en proyectos para los que se hubiera solicitado, propuesto o concedido ayuda con cargo al Programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD).

Sexta.– Servicios mayoristas.

1.– Salvo que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dictamine otras condiciones, la beneficiaria de la subvención estará obligada a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten, acceso mayorista efectivo, del tipo de flujo binario «bitstream» a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete (7) años. En caso de que el proyecto contemple despliegue de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de redes «backhaul» se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, o incluso el alquiler de fibra oscura, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores del receptor de la ayuda.

Todos los servicios mayoristas mencionados deberán ofrecerse en condiciones equitativas y no discriminatorias.

jueves 5 de octubre de 2017

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la requerida en las bases del proyecto y, en todo caso, el servicio mayorista deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

Los precios de este acceso mayorista efectivo deberán tener como referencia los precios mayoristas fijados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será los precios o principios e instrumentos de control de precios que utilice el regulador para los servicios incluidos en el presente proyecto objeto de la ayuda (como metodología o el test de replicabilidad económica dirigido a controlar estrechamientos de márgenes, según corresponda). En cualquiera de los casos o, cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario.

En el caso de que se construyan conducciones dentro de los proyectos subvencionados, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable/fibra y diferentes topologías de red tal como se prevé en el artículo 52 del Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2.– La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá asesorar al órgano que concede esta ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista a que se refiere esta base. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores beneficiarios de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere esta base.

3.– El detalle de la oferta de productos mayoristas, así como la realización de las actuaciones necesarias en la infraestructura, se concretará si se constata la existencia de una demanda razonable de un tercer operador. La demanda se considerará razonable si el demandante de acceso establece un plan de negocio coherente que justifique el desarrollo del producto en la red subvencionada y si en la misma zona geográfica ningún otro operador ofrece un producto de acceso comparable y a precios equivalentes a los de las zonas más densamente pobladas.

Séptima.– Gastos e inversiones subvencionables.

1.– Tendrán la consideración de gastos e inversiones subvencionables los que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización del proyecto que resulte seleccionado y que se materialice en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto, y se limitará a los que sean necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores.

2.– Se consideran inversiones y gastos subvencionables los siguientes conceptos directamente relacionados con la inversión asociada al despliegue de la infraestructura:

– Infraestructuras y obra civil.

– Equipamiento y otros materiales.

– Gastos de personal. Se incluyen en este concepto el coste de las horas directamente dedicadas al proyecto por personal técnico propio del beneficiario. Queda excluido de este concepto el coste de personal de administración, contabilidad, recursos humanos, gestión, marketing, dirección y similares (hasta un máximo del 7% del presupuesto aceptado).

– Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto –cuando la creación o renovación de la red de banda ancha, objeto del proyecto, genere costes indirectos, serán elegibles, con el límite del 15% del gasto de personal subvencionable incluido en costes directos, de acuerdo con lo establecido en artículo 68, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo–.

– Costes de auditoría de costes del proyecto de la cuenta justificativa de la subvención. El coste de auditoría será subvencionable hasta un máximo del 1% de la ayuda concedida, con el límite de 10.000 euros

3.– La subcontratación de las actividades subvencionadas se ajustarán a lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la ejecución de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando se subcontrate parte de la ejecución del proyecto, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada subcontratada con terceros se respeten los límites que se establecen en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de subcontratación.

– Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

– Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la subcontratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

– Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

4.– Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso el coste de las inversiones o gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

5.– En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

Los importes de la ayuda asociados a cada uno de los conceptos financiables que figuren en la resolución de concesión, representan los límites máximos de ayuda.

Las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos a los objetivos del proyecto durante un periodo mínimo de diez años a partir de la finalización del mismo o hasta el final de su vida útil, si esta fuera menor de diez años.

6.– En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, ni las asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista destinadas a su uso exclusivo por el beneficiario de la ayuda.

Octava.– Naturaleza, procedimiento y límites de la ayudas.

1.– La subvención a conceder en el marco de la presente Orden, en régimen de concurrencia competitiva, adoptará la forma de subvención no reintegrable y supondrá como máximo el 90% de los gastos e inversiones subvencionables.

2.– A tal efecto, a cada operador de telecomunicaciones se le asignará una puntuación en función de los criterios establecidos en la presente Orden. La subvención a conceder en el marco

de la presente Orden, se adjudicará al operador de telecomunicaciones que obtenga el mayor número de puntos sumados de los criterios establecidos.

3.– La ayuda que se otorgue al amparo de la presente Orden no es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Novena.– Presentación de Solicitudes y demás documentación.

1.– Se admitirá una única solicitud por operador de telecomunicaciones. El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será de un mes desde que la presente Orden surta efectos.

2.– La presentación de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos.

3.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará exclusivamente través de la sede electrónica que se señala a continuación:

«<http://www.euskadi.eus/tramitar-por-internet/web01-s2ekono/es/>» (castellano)

«<http://www.euskadi.eus/internet-bidezko-tramiteak/web01-s2ekono/eu/>» (euskera)

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos, están disponibles en la citada sede electrónica.

4.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, la documentación soporte a la que se refiere este artículo, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione dentro de los plazos establecidos y, en todo caso, conforme a lo que se establece en la base quinta, apartado 3. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– Las solicitudes de ayuda se presentarán, debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que figura como Anexo III de la presente Orden.

7.– La solicitud incluirá la acreditación formal de la capacidad de la persona representante legal de la empresa y del NIF de la misma, e incluirá la siguiente documentación adicional:

– Una declaración responsable del representante legal de la entidad respecto de la veracidad de la información que aparece recogida en la misma, y que, a continuación, se detalla:

- Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

- Que la entidad no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.

- Que la entidad se compromete a asumir las obligaciones impuestas en Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convienen o reciben ayudas de la Administración.

- Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como que no es empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).

- Que la entidad cumple todos los otros aspectos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la persona solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable anteriormente mencionada, se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.

– Condición de operador: se deberá aportar la acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado, esto es, acreditación de estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

– Memoria, incluyendo:

- Descripción general del proyecto (máximo 2 páginas) como resumen ejecutivo del proyecto.

- Descripción técnica del proyecto, incluyendo:

- La solución tecnológica elegida, la descripción y topología de la red de acceso objeto del proyecto y la ubicación de la central o cabecera de la red de acceso contemplada, aunque no se incluyan inversiones en la misma. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su comprensión, así como la motivación de su adecuación a la zona y de su sostenibilidad a medio-largo plazo.

- La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación de red, tanto de infraestructuras de obra civil, como de equipos de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.

- En el caso de utilizar tecnología radioeléctrica en bandas licenciadas, se indicará si el solicitante es titular de las correspondientes licencias, o en su defecto, si dispone de acuerdos de cesión de uso del espectro. En este último caso se facilitará copia tales acuerdos o se identificarán los expedientes de la SESIAD en los que figuren.

- Valoración de la sostenibilidad de la solución elegida en base a su escalabilidad para adaptarse a las previsibles variaciones de la demanda.

- Plan de despliegue, incluyendo la siguiente información: descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como: obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales y su instalación (la delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas y de otros recursos necesarios); Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades; Identificación de posibles riesgos y plan de contingencias.

- Análisis de la viabilidad económica y financiera, para lo que se incluirá:

- Estrategia comercial, actividades de comercialización previstas y planes de prestación de servicios: análisis del entorno comercial actual y previsto, en el que se incluirá una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra característica destacable del mercado, así como una valoración del efecto que la realización del proyecto tendrá sobre

la capacidad de elección de operador y de servicios, para los usuarios de la zona. Asimismo, se indicarán los principales tipos de servicios de red que se prevén comercializar, el nivel de precios, el canal de distribución/ventas, las promociones, la publicidad y cualquier otro aspecto relevante (cuando se trate de operadores integrados verticalmente, y no se disponga de la información anterior, se facilitará la correspondiente a los servicios de comunicaciones electrónicas que se prevé prestar a través de la red para la que se solicita la ayuda).

- Previsión de cuenta de pérdidas y ganancias del proyecto: Se deberá facilitar una cuenta de pérdidas y ganancias referida exclusivamente al proyecto para el que se solicita ayuda. Cuando se trate de operadores integrados verticalmente, se podrá incluir en dicha cuenta la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a través de la red para la que se solicita la ayuda. En la parte de gastos se incluirán todos los conceptos, independientemente de si son o no susceptibles de ayuda. El horizonte temporal deberá incluir, como mínimo, el periodo que va desde el año en el que se recibiría la ayuda, hasta la amortización de la red. Se realizará un análisis de sensibilidad con respecto a las estimaciones de demanda que contemple varios escenarios junto con la probabilidad de su ocurrencia.

- Justificación de la necesidad de la ayuda: Se motivará la necesidad de la ayuda a través del análisis de sensibilidad de los resultados del proyecto a largo plazo, en función de previsiones sobre la evolución de las principales variables, contemplando varios escenarios y la probabilidad de que cada uno de ellos ocurra. Dicha necesidad deberá reflejarse en la existencia de un déficit comercial o baja rentabilidad a largo plazo que impida la ejecución del proyecto en este momento y será expresada en base a los costes de oportunidad, tasa interna de retorno, valor actual neto y plazo de recuperación de la inversión.

• Impacto social y económico. Se realizará un análisis y se describirán y cuantificarán todos los impactos socio-económicos que se esperan con el desarrollo del proyecto, distintos de los de ampliación de la cobertura que constituye el objetivo del mismo y, en particular, los relativos a:

- El desarrollo económico de las zonas de actuación

- Impacto del proyecto en facilitar otros despliegues de red de banda NGA en otros núcleos no objetivo de esta Orden.

- Otros impactos socioeconómicos.

• Aprovechamiento de infraestructuras. Se facilitará el alcance y las principales conclusiones del análisis de reutilización de otras infraestructuras que, en su caso, se haya realizado con carácter previo a la definición del proyecto, así como el grado de aprovechamiento finalmente incluido en el mismo.

• Presupuesto detallado de los gastos e inversiones necesarias: se facilitará el presupuesto detallado, por conceptos subvencionables según el artículo séptimo de esta Orden. Dentro de cada concepto se incluirán las diferentes partidas (denominación, coste unitario y número de unidades). Sólo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de concesión de la ayuda hasta la fecha final prevista para la ejecución del proyecto, con límite en los 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

8.– En cualquier caso, se podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la

presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este supuesto, se hará constar en la solicitud, la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el gestor de estas ayudas obtenga de forma directa, tantas veces como sea necesario, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Décima.– Subsanción de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo anterior, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.– Órgano y procedimiento de la evaluación de las solicitudes.

1.– Corresponderá al Órgano de Evaluación, creado a estos efectos, el análisis, la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, así como la elaboración de las propuestas de concesión.

2.– El Órgano de Evaluación estará presidido la Viceconsejera de Administración y Servicios Generales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno. Serán vocales: la Directora de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas y el Director de Informática y Telecomunicaciones, que ejercerá las labores de Secretaría.

3.– Los trabajos materiales de estudio y evaluación de las propuestas serán realizados por el personal técnico cualificado de Itelazpi, S.A., quien los presentará en el Órgano de Evaluación.

4.– La constitución del Órgano de Evaluación será válida a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la presencia de la Presidenta o del Presidente y de la Secretaria o del Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan y, al menos, una persona más del resto de vocales. En todo lo relativo al funcionamiento del Órgano de Evaluación, no previsto en esta base, se aplicará supletoriamente la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.– Tras el estudio y evaluación de los proyectos presentados se hará una propuesta provisional que se trasladará a los interesados, por un plazo de 10 días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes para conseguir una mejor adaptación de los mismos a los objetivos establecidos, previo a la elevación de las propuestas definitivas de concesión.

6.– La propuesta definitiva de concesión incluirá la identificación de la entidad beneficiaria, así como los siguientes aspectos por cada núcleo de población: proyecto o solución financiada, plazo de ejecución e importe de la subvención propuesta. Respecto a las solicitudes de ayuda denegadas, la propuesta expresará los motivos de dicha denegación.

jueves 5 de octubre de 2017

Duodécima.– Criterios de evaluación.

N	Criterios	Puntos
1	Eficiencia de la inversión necesaria para facilitar el acceso a Internet de nueva generación en todos los núcleos de población descritas en el Anexo II (de aplicación por fórmula) *	51
2	Impacto socioeconómico: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico (despliegues que eviten la disminución del número de habitantes que se encuentran en estas zonas). • Creación de empleo y actividad económica (desarrollo de nuevos negocios) en estos núcleos. • Impacto en facilitar los despliegues de redes en otros núcleos próximos a estos núcleos poblacionales. • Otros impactos socioeconómicos y demográficos. 	20
3	Proyecto técnico de ejecución, grado de definición y adecuación del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación y sostenibilidad de la solución tecnológica elegida. • Identificación de las fases e hitos. • Detalle de actividades y recursos involucrados. • Identificación y gestión de los riesgos asociados (contingencias) 	15
4	Viabilidad económica y financiera: <ul style="list-style-type: none"> • Concreción del plan de negocio. • Análisis de sensibilidad de las estimaciones de demanda. • Justificación de la necesidad de la ayuda. 	7
5	Aprovechamiento de infraestructuras. <ul style="list-style-type: none"> • Ahorro de costes por aprovechamiento de infraestructuras públicas, propias o de terceros operadores. 	7
TOTAL		100

* En referencia al criterio «Eficiencia de la inversión», indicar que los puntos que se asignarán a cada propuesta presentada (IVA excluido) se hará en función de la siguiente fórmula:

$$PO = 51 * \{IM / IO\}$$

Dónde: Po = Puntos asignados a la propuesta cuya oferta se está evaluando

Im = Importe global de ayuda mínimo de entre todas las propuestas presentadas

Io = Importe global de ayuda solicitado por la empresa cuya propuesta se está evaluando

Se entiende por «importe global de ayuda» el producto entre la suma de todos los conceptos subvencionables, presentados por el solicitante, por el porcentaje de ayuda solicitado (intensidad de la ayuda).

Se analizarán individualmente cada una de las solicitudes que presenten los distintos operadores para dotar de cobertura en todas las unidades inmobiliarias pertenecientes a todos los núcleos de población descritas en el listado del Anexo II, aplicando los citados criterios a cada solicitud y asignando, a cada una, una puntuación. Una vez ordenadas, de mayor puntuación a menor, se harán las propuestas de concesión a la solicitud que tenga mayor puntuación.

Décima tercera.– Resolución de concesión de subvención.

1.– Las solicitudes presentadas se tramitarán en un único procedimiento cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las entidades interesadas, corresponde al Consejero del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, previa propuesta de ayudas del Órgano de Evaluación.

2.– La concesión y, en su caso, los pagos de las subvenciones quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en

el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– La Resolución contendrá como mínimo:

– Identificación de la solicitud para la que se propone la concesión de subvención, indicando los plazos para su realización y la cuantía global de ayuda que se concede.

– Relación de las solicitudes que se proponga desestimar por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.

– Descripción de las cantidades a abonar en concepto de anticipo.

A esta Resolución se acompañará un anexo con el proyecto aprobado, en el cual se informará a la entidad beneficiaria de los plazos de realización y de los sucesivos pasos a seguir hasta la finalización del expediente y de la documentación que deberá aportarse en la fase de justificación.

4.– La Resolución del procedimiento y notificación de lo resuelto a las entidades interesadas se efectuará con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, transcurrido dicha fecha sin haberse notificado resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– La Resolución que se adopte será recurrible potestativamente en reposición ante el Consejero del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo fuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– La Resolución será notificada individualmente a la entidad interesada, sin perjuicio de que para general conocimiento se publique en el Boletín Oficial del País Vasco la entidad beneficiaria, proyectos subvencionados y subvención concedida.

7.– La concesión y, en su caso, el pago a la entidad beneficiaria de la subvención contemplada en esta Orden quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de subvenciones o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Décima cuarta.– Justificación del proyecto y abono de las ayudas.

1.– Las subvenciones serán formalizadas y entregadas mediante tres pagos. El primer pago será con la comunicación de la resolución de concesión de la ayuda, y por un importe máximo de 1.500.000 euros. El pago de este anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía real en los términos requeridos por el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

El segundo pago será del 53% del importe restante, tras la oportuna presentación de la documentación justificativa exigida, antes de finalizar el ejercicio 2018, y siempre que se justifiquen las inversiones por el importe de ejecución proporcional a la ayuda concedida. El tercer y último pago será por la cantidad restante que proceda, tras la oportuna presentación de la documentación

justificativa exigida, y siempre que se justifiquen las inversiones por el importe total de la ayuda concedida para el ejercicio 2019.

2.– La beneficiaria deberá justificar la ejecución global del proyecto subvencionado en el plazo de 90 días naturales desde la finalización del mismo.

3.– Las solicitudes de liquidación requeridas para el segundo y tercer pago deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de ejecución del proyecto.

b) Copia de las facturas de los gastos e inversiones elegibles.

c) Copia de los justificantes de pago de la entidad financiera.

d) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre del beneficiario.

e) Informe de auditoría de la cuenta justificativa del proyecto, cuyo contenido se ajustará lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.– La entidad beneficiaria pondrá, además, a disposición del Departamento tramitador o de Itelazpi, S.A., como entidad colaboradora, antes del abono de las ayudas, toda aquella documentación que fuera precisa para la comprobación de los datos que aparecen en la declaración responsable a la que alude la base novena de esta Orden.

5.– El Departamento tramitador o la entidad colaboradora podrán requerir cuanta documentación e información complementaria consideren necesaria en orden a la comprobación de la veracidad de los datos presentados por la entidad beneficiaria, así como la presentación de la documentación justificativa de la realización del total de la actividad subvencionada. Será necesaria también la acreditación de la suscripción de contrato de banda ancha en las condiciones requeridas en la presente Orden con al menos una vivienda, local o equiparable del núcleo de población en el que el despliegue de la banda ancha se haya efectuado.

6.– Con carácter previo al desembolso de la ayuda, verificados los aspectos señalados en el párrafo anterior, el Director de Informática y Telecomunicaciones dictará resolución en la que se indicará el importe, total o parcial, que corresponda satisfacer a la empresa beneficiaria, siendo el importe de dichos pagos proporcional a las inversiones justificadas. No podrán realizarse pagos de la subvención si la beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Décima quinta.– Alteración de las condiciones de la subvención y modificación de las ayudas.

1.– Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó. Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la beneficiaria, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no

se considerará que el cambio afecte a la determinación de la beneficiaria cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que el cambio sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea aceptado expresamente.

d) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.

2.– La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior.

3.– El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será la persona titular del órgano que dictó la resolución de concesión, previo informe técnico de personal cualificado de Itelazpi, S.A. No obstante, modificaciones menores podrán ser autorizadas por el Director de Informática y Telecomunicaciones. Se entenderán por modificaciones menores las relativas a:

a) La ampliación de los plazos de ejecución por un periodo no superior al 33,5% del inicialmente concedido.

b) La ampliación de los plazos de justificación por un periodo que no exceda la mitad del inicialmente concedido.

c) La redistribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado que no afecten a más del 30% de dicho presupuesto, siempre que no se supere el importe total de la ayuda concedida.

4.– El plazo máximo de resolución será de tres meses, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

5.– En casos debidamente justificados, el Director de Informática y Telecomunicaciones podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 30% en los conceptos de inversión susceptibles de ayuda y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Décima sexta.– Entidad colaboradora.

1.– A los efectos de las ayudas que se concedan de conformidad con la regulación contenida en la presente Orden se declara a Itelazpi, S.A. como entidad colaboradora en los términos establecidos en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, con las obligaciones y el deber de colaboración de los artículos 15 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con las especificaciones que se recogen en este artículo y en el oportuno Convenio de Colaboración.

2.– Itelazpi, S.A., como entidad colaboradora, se encargará de las siguientes funciones:

a) Examen de la documentación de las solicitudes presentadas, y requerimiento, si fuera necesario, de cuánta documentación sea precisa para la correcta comprensión y estudio de la misma.

b) Evaluación de las solicitudes y remisión de la misma al Órgano de Evaluación.

- c) Propuesta de ayudas y remisión de la misma al Órgano de Evaluación.
- d) Inspecciones para verificar la ejecución de los proyectos.
- e) Informe relativo al alcance de las modificaciones solicitadas.
- f) Propuesta, en su caso, de incoación de expediente de incumplimiento por incidencias relativas a la ejecución del proyecto.

3.– La entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones reguladas en esta Orden queda sujeta a las obligaciones, y responsabilidades, que, para la misma, previene la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

Décima séptima.– Incumplimientos, reintegros y sanciones.

1.– El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título III de su Reglamento.

2.– Será de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Décima octava.– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1.– Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, con la excepción prevista en la base décima quinta, apartado 5, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento, salvo que el beneficiario demuestre que la contratación se ha hecho a precios de mercado.

2.– El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, más los intereses de demora.

3.– Transcurrido el plazo establecido de justificación más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro de la ayuda no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.– También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.– La incoación de expediente de incumplimiento corresponderá a la Viceconsejera de Administración y Servicios Generales respecto a las faltas tipificadas como muy graves y al Director de Informática y Telecomunicaciones respecto a las faltas tipificadas como leves y graves de acuerdo con la legislación aplicable.

Décima novena.– Obligaciones de la empresa beneficiaria.

La beneficiaria de la ayuda regulada en esta Orden deberá cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

1.– Constituir la garantía real en la Tesorería General del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, en un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda.

2.– Utilizar la ayuda para la finalidad para la que ha sido concedida.

3.– Operar la red objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de diez años a contar desde la fecha en la que las tareas acometidas sean aprobadas íntegramente, siendo responsable de la correcta explotación y mantenimiento de toda la infraestructura y equipamiento instalado.

4.– Facilitar al resto de operadores de comunicaciones electrónicas un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la red subvencionada y a los servicios mayoristas ofertados sobre la misma.

5.– Cumplir y justificar la ejecución del proyecto comprometido.

6.– Mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto, tal como se establece en el artículo 66.1.c.i), del Reglamento (CE) 1305/2013. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

7.– Remitir cuanta información complementaria le sea requerida, para que la Administración y la entidad colaboradora, puedan realizar las comprobaciones que estimen oportunas en relación con el desarrollo y ejecución del proyecto, así como someterse a los controles administrativos, controles sobre el terreno y controles a posteriori, previstos en la normativa comunitaria de aplicación a lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control.

8.– Remitir cuanta información complementaria le sea requerida, para que la Administración y la entidad colaboradora, puedan realizar las comprobaciones que estimen oportunas en relación con el desarrollo y ejecución del proyecto.

9.– Archivar las facturas definitivas relacionadas con el proyecto de inversión y mantenerlas a disposición de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante un periodo de 5 años.

10.– Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de la ayuda recibida con cargo a esta Orden.

11.– Comunicar al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra Administración o Ente tanto público como privado, así como cualquier otra circunstancia que suponga una modificación de aquellas que motivaron la concesión de la subvención.

12.– Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contraten, convienen o reciban ayudas de la Administración, entre las que se encuentra la obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores.

13.– Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14.– Cualquier otra obligación exigible conforme a lo previsto en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

jueves 5 de octubre de 2017

ANEXO II

Los núcleos de población en los cuales se han de llevar a cabo las actividades objeto de ayuda, clasificados todos ellos como ZONAS BLANCAS por la SESIAD para el ejercicio 2017, son los siguientes:

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Amurrio	Aloria	1002000101
Araba/Álava	Amurrio	Baranbio	1002000501
Araba/Álava	Amurrio	Lekamaña	1002000801
Araba/Álava	Añana	Salinas de Añana/Gesaltza Añana	1049000201
Araba/Álava	Aramaio	Diseminados de Oleta	1003000799
Araba/Álava	Aramaio	Oleta	1003000701
Araba/Álava	Armiñón	Armiñón	1006000101
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Aletxa	1037010101
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Apellaniz/Apinaiz	1037000201
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Atauri	1037000401
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Azaceta	1037000501
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Cicujano/Zekuiano	1037010301
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Korres	1037000701
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Leorza/Elortza	1037010501
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Maeztu/Maestu	1037001001
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Musitu	1037010601
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Onraitza/Erroeta	1037001201
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Róitegui/Erroitegi	1037001301
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Sabando	1037001401
Araba/Álava	Arraia-Maeztu	Vírgala Mayor/Birgara Goien	1037020101
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Arroiabe	1008000101
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Betolaza	1008000301
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Durana	1008000501
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Landa	1008000601
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Luko	1008000701
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Mendibil	1008000801
Araba/Álava	Arratzua-Ubarrundia	Ullíbarri-Gamboa	1008001001
Araba/Álava	Artziniega	Retes de Tudela/Erretes Tudela	1004000501
Araba/Álava	Asparrena	Albeiz/Albéniz	1009000101
Araba/Álava	Asparrena	Ametzaga	1009000201
Araba/Álava	Asparrena	Andoin	1009000301
Araba/Álava	Asparrena	Arriola	1009000501
Araba/Álava	Asparrena	Egino	1009000601
Araba/Álava	Asparrena	Gordoa	1009000701

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Asparrena	Ibarguren	1009000801
Araba/Álava	Asparrena	Ilarduia	1009000901
Araba/Álava	Asparrena	Urabain	1009001001
Araba/Álava	Ayala/Aiara	Menoio	1010001501
Araba/Álava	Ayala/Aiara	Retes de Llanteno	1010002101
Araba/Álava	Ayala/Aiara	Salmantón	1010002201
Araba/Álava	Baños de Ebro/Mañueta	Baños de Ebro/Mañueta	1011000101
Araba/Álava	Barrundia	Audikana	1013000101
Araba/Álava	Barrundia	Dallo	1013000201
Araba/Álava	Barrundia	Etura	1013000501
Araba/Álava	Barrundia	Etxabarri-Urtupiña	1013000301
Araba/Álava	Barrundia	Gebara	1013000701
Araba/Álava	Barrundia	Heredia	1013000801
Araba/Álava	Barrundia	Hermua	1013000901
Araba/Álava	Barrundia	Larrea	1013001001
Araba/Álava	Barrundia	Marieta-Larrintzar	1013001101
Araba/Álava	Barrundia	Maturana	1013001201
Araba/Álava	Barrundia	Mendixur/Mendijur	1013001301
Araba/Álava	Barrundia	Ozaeta	1013001401
Araba/Álava	Berantevilla	Berantevilla	1014000101
Araba/Álava	Berantevilla	Escanzana	1014000201
Araba/Álava	Berantevilla	Lacervilla	1014000301
Araba/Álava	Berantevilla	Lacorzanilla	1014000401
Araba/Álava	Berantevilla	Mijancas	1014000501
Araba/Álava	Berantevilla	Santa Cruz del Fierro	1014000601
Araba/Álava	Berantevilla	Santurde	1014000701
Araba/Álava	Berantevilla	Tobera	1014000801
Araba/Álava	Bernedo	Arluzea	1016000201
Araba/Álava	Bernedo	Bernedo	1016000301
Araba/Álava	Bernedo	Markinez	1016000601
Araba/Álava	Bernedo	Okina	1016000801
Araba/Álava	Bernedo	Urarte	1016001101
Araba/Álava	Bernedo	Urturi	1016001201
Araba/Álava	Campezo/Kanpezu	Antoñana	1017000101
Araba/Álava	Campezo/Kanpezu	Bujanda	1017000201
Araba/Álava	Campezo/Kanpezu	Orbiso	1017000301
Araba/Álava	Campezo/Kanpezu	Oteo	1017000401
Araba/Álava	Campezo/Kanpezu	Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	1017000501
Araba/Álava	Elburgo/Burgelu	Añua	1021000101

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Elburgo/Burgelu	Arbulo/Arbulu	1021000201
Araba/Álava	Elburgo/Burgelu	Argomaniz	1021000301
Araba/Álava	Elburgo/Burgelu	Hijona/Ixona	1021000601
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Antezana de la Ribera	1046000101
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Anuntzeta/Anúcita	1046000201
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Arbigano	1046000301
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Arreo	1046000401
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Artaza/Artatza	1046000501
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Barrón	1046000601
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Basquiñuelas	1046000701
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Caicedo-Sopeña	1046000801
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Castillo Sopeña	1046000901
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Escota/Axkoeta	1046001001
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Hereña	1046001101
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Lasierra	1046001201
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Leciñana de la Oca	1046001301
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Morillas	1046001501
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Nuvilla	1046001601
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Ormijana	1046001701
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Paul	1046001801
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Pobes	1046001901
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Subijana-Morillas	1046002101
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Tuyo	1046002201
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Villabezana	1046002401
Araba/Álava	Erriberagoitia/Ribera Alta	Viloria	1046002301
Araba/Álava	Harana/Valle de Arana	Kontrasta	1056000201
Araba/Álava	Harana/Valle de Arana	San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	1056000301
Araba/Álava	Harana/Valle de Arana	Ullibarri-Arana/Uribarri-Harana	1056000401
Araba/Álava	Iruña Oka/Iruña de Oca	Montevite/Mandaita	1901000101
Araba/Álava	Iruña Oka/Iruña de Oca	Ollávarre/Olabarri	1901000301
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Alaitza	1027000201
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Arrieta	1027000301
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Azilu	1027000101
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Ezkerekotxa	1027000501
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Gazeo	1027000601
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Gereñu	1027000801
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Jauregi	1027000901
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Langarika	1027001001
Araba/Álava	Iruraiz-Gauna	Trokoniz	1027001101

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Kripan	Kripan	1019000101
Araba/Álava	Kuartango	Anda	1020000101
Araba/Álava	Kuartango	Andagoia	1020000201
Araba/Álava	Kuartango	Aprikano	1020000301
Araba/Álava	Kuartango	Diseminados de Villamanca	1020001999
Araba/Álava	Kuartango	Jokano	1020001001
Araba/Álava	Kuartango	Luna	1020001101
Araba/Álava	Kuartango	Santa Eulalia	1020001301
Araba/Álava	Kuartango	Sendadiano	1020001401
Araba/Álava	Kuartango	Zuhatzu-Kuartango	1020002001
Araba/Álava	Labastida/Bastida	Lore-Toki	1028000101
Araba/Álava	Labastida/Bastida	Salinillas de Buradon/Gatzaga Buradon	1028000201
Araba/Álava	Labastida/Bastida	Vista Alegre	1028000102
Araba/Álava	Lagrán	Lagran	1030000101
Araba/Álava	Laguardia	El Campillar	1031000102
Araba/Álava	Laguardia	El Redondo	1031000101
Araba/Álava	Laguardia	Laserna	1031000302
Araba/Álava	Laguardia	Páganos	1031000401
Araba/Álava	Lanciego/Lantziego	Assa	1032000101
Araba/Álava	Lanciego/Lantziego	Viñaspre/Biasteri	1032000301
Araba/Álava	Lantarón	Alcedo	1902000101
Araba/Álava	Lantarón	Bergüenda	1902000201
Araba/Álava	Lantarón	Caicedo de Yuso	1902000301
Araba/Álava	Lantarón	Fontecha	1902000501
Araba/Álava	Lantarón	Leciñana del Camino/Leziñana	1902000601
Araba/Álava	Lantarón	Molinilla	1902000701
Araba/Álava	Lantarón	Puentelarrá/Larrazubi	1902000901
Araba/Álava	Lantarón	Salcedo	1902001001
Araba/Álava	Lantarón	Sobrón	1902001101
Araba/Álava	Lantarón	Turiso	1902001201
Araba/Álava	Lantarón	Zubillaga	1902001301
Araba/Álava	Legutio	Elosu	1058000101
Araba/Álava	Legutio	Urbina	1058000401
Araba/Álava	Legutio	Urrunaga	1058000501
Araba/Álava	Leza	Leza	1034000101
Araba/Álava	Moreda de Álava/Moreda Araba	Moreda de Álava/Moreda Araba	1039000101
Araba/Álava	Oyón-Oion	Barriobusto/Gorrebusto	1043000101
Araba/Álava	Oyón-Oion	Labraza	1043000201
Araba/Álava	Peñacerrada-Urizaharra	Payueta/Pagoeta	1044000501

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Peñacerrada-Urizaharra	Peñacerrada-Urizaharra	1044000601
Araba/Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	Igay	1047000101
Araba/Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	Manzanos	1047000201
Araba/Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	Melledes	1047000301
Araba/Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	Quintanilla de la Ribera	1047000401
Araba/Álava	Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivaguda	1047000601
Araba/Álava	Salvatierra/Agurain	Alangua	1051000101
Araba/Álava	Salvatierra/Agurain	Arrizala	1051000201
Araba/Álava	Salvatierra/Agurain	Egileor	1051000301
Araba/Álava	Salvatierra/Agurain	Opakua	1051000501
Araba/Álava	Samaniego	Samaniego	1052000101
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Adana	1053000101
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Aspuru/Axpuru	1053000201
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Barria	1053000901
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Bikuña	1053001401
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Durruma/San Román de San Millán	1053001201
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Eguilaz/Egilatz	1053000401
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Galarreta	1053000501
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Luzuriaga	1053000601
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Mezkia	1053000701
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Munain	1053000801
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Narbaiza	1053000902
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Okariz	1053001001
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Ordoñana/Erdoñana	1053001101
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Txintxetru	1053000301
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Ullibarri-Jauregi/Uribarri-Jauregi	1053001301
Araba/Álava	San Millán/Donemiliaga	Zuazo de San Millan/Zuhatzu Donemiliaga	1053001501
Araba/Álava	Urkabustaiz	Abornikano	1054000201
Araba/Álava	Urkabustaiz	Apregindana/Apreguindana	1054001101
Araba/Álava	Urkabustaiz	Beluntza	1054000401
Araba/Álava	Urkabustaiz	Goiuri-Ondona	1054000501
Araba/Álava	Urkabustaiz	Inoso	1054000601
Araba/Álava	Urkabustaiz	Izarra	1054000701
Araba/Álava	Urkabustaiz	Larrazkueta	1054000801
Araba/Álava	Urkabustaiz	Oiardo	1054001001
Araba/Álava	Urkabustaiz	Untzaga/Unzá	1054001102
Araba/Álava	Urkabustaiz	Uzkiano	1054001201
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Bachicabo	1055000301
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Barrio	1055000401

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Bóveda	1055000701
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Caranca	1055000801
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Corro	1055001001
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Espejo	1055001101
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Fresneda	1055001201
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Guinea	1055001301
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Gurendes	1055001401
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Karkamu	1055000901
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Lahoz	1055001501
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Lalastra	1055001601
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Mioma	1055001701
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Nograrro	1055001801
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Osma	1055001901
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Tuesta	1055002501
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Villamaderne	1055002701
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Villanañe	1055002901
Araba/Álava	Valdegovía/Gaubea	Villanueva de Valdegovia	1055003001
Araba/Álava	Villabuena de Álava/Eskuernaga	Villabuena de Alava/Eskuernaga	1057000101
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	1059000201
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Amarita	1059000401
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Andetxa/Antezana	1059000601
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Andollu	1059000501
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Arechavaleta	1059001001
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Argandoña	1059001101
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Ariñiz/Ariñez	1059001201
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Arkaia	1059000901
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Artatza Foronda	1059001501
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Askartza	1059001601
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Crispijana/Krispiñana	1059002301
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Estarrona	1059002601
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Foronda	1059002801
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Gamiz	1059003101
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Gobeo	1059003301
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Guereña	1059003501
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Huetto Abajo/Otoarren	1059003601
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Junguitu/Jungitu	1059003901
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Legarda	1059004101
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Lermanda	1059004201
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Lopidana	1059004301

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Lubiano	1059004401
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Mandojana	1059004501
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Margarita	1059004601
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Martioda	1059004701
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Matauko	1059004801
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Mendoza	1059005101
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor/Miñao Gutxia	1059005301
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Otazu	1059005601
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Otogoien/Hueto Arriba	1059003701
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Retana	1059005701
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	1059005901
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arrazua	1059006001
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña/Uribarri Dibiña	1059006101
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Villafranca	1059006201
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Yurre/Ihurre	1059006401
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Zerio	1059002201
Araba/Álava	Vitoria-Gasteiz	Zumelzu/Zumeltzu	1059006601
Araba/Álava	Yécora/Iekora	Yécora/Iekora	1060000101
Araba/Álava	Zalduondo	Zalduondo	1061000101
Araba/Álava	Zambrana	Berganzo	1062000101
Araba/Álava	Zambrana	Ocio	1062000201
Araba/Álava	Zambrana	Portilla/Zabalate	1062000301
Araba/Álava	Zambrana	Zambrana	1062000401
Araba/Álava	Zigoitia	Acosta/Okoizta	1018000101
Araba/Álava	Zigoitia	Apodaka	1018000201
Araba/Álava	Zigoitia	Berrikano	1018000301
Araba/Álava	Zigoitia	Buruaga	1018000401
Araba/Álava	Zigoitia	Diseminados de Zigoitia	1018001801
Araba/Álava	Zigoitia	Eribe	1018000801
Araba/Álava	Zigoitia	Etxabarri-Ibiña	1018000701
Araba/Álava	Zigoitia	Etxaguen (Zigoitia)	1018000601
Araba/Álava	Zigoitia	Gopegi	1018000901
Araba/Álava	Zigoitia	Larrinoa	1018001001
Araba/Álava	Zigoitia	Letona	1018001101
Araba/Álava	Zigoitia	Manurga	1018001201
Araba/Álava	Zigoitia	Mendarozketa	1018001301
Araba/Álava	Zigoitia	Murua	1018001401
Araba/Álava	Zigoitia	Olano	1018001501
Araba/Álava	Zigoitia	Ondategi	1018001601

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Araba/Álava	Zigoitia	Zaitegi	1018001701
Araba/Álava	Zigoitia	Zestafe	1018000501
Araba/Álava	Zuia	Ametzaga Zuia	1063000201
Araba/Álava	Zuia	Aperregi	1063000301
Araba/Álava	Zuia	Bitoriano	1063001301
Araba/Álava	Zuia	Domaikia	1063000601
Araba/Álava	Zuia	Guillema/Gilierna	1063000701
Araba/Álava	Zuia	Jugo	1063000801
Araba/Álava	Zuia	Lukiano	1063000901
Araba/Álava	Zuia	Markina	1063001001
Araba/Álava	Zuia	Sarria	1063001201
Araba/Álava	Zuia	Zarate	1063001401
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Balastera	48002010201
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Los Castaños	48002020201
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Murrieta	48002020501
Bizkaia	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	San Pedro	48002020701
Bizkaia	Alonsotegi	Arbuio	48912000301
Bizkaia	Amoroto	Elexalde	48004000101
Bizkaia	Arantzazu	Zelaia	48006000101
Bizkaia	Arrankudiaga	Arene	48009010101
Bizkaia	Arrankudiaga	Aspiuntza	48009020101
Bizkaia	Arrankudiaga	Uribarri	48009010201
Bizkaia	Arrankudiaga	Zollo-Elexalde	48009020201
Bizkaia	Artzentales	Gorgolas	48008000101
Bizkaia	Artzentales	San Miguel de Linares	48008000201
Bizkaia	Artzentales	Santa Cruz	48008000301
Bizkaia	Artzentales	Traslaviña	48008000401
Bizkaia	Artzentales	Traslosheros	48008000501
Bizkaia	Aulesti	Aulesti	48070000101
Bizkaia	Bedia	Eroso-Ugarte	48092000301
Bizkaia	Bermeo	Agirre	48017000101
Bizkaia	Bermeo	Baratz Eder	48017001301
Bizkaia	Dima	Bargondia	48026000201
Bizkaia	Dima	Bikarregi	48026000901
Bizkaia	Dima	Intxaurbizkar	48026000301
Bizkaia	Dima	Oba	48026000601
Bizkaia	Ea	Bedaroa	48028000101
Bizkaia	Elantxobe	Elantxobe	48031000101

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Bizkaia	Errigoiti	Metxika	48079000301
Bizkaia	Etxebarria	Erbera /San Andres	48030000401
Bizkaia	Forua	Baldatika	48906000101
Bizkaia	Forua	Urberuaga	48906000701
Bizkaia	Galdames	El Ventorro	48037000403
Bizkaia	Galdames	La Aceña/Atxuriaga	48037000101
Bizkaia	Galdames	Llano	48037000401
Bizkaia	Galdames	Montellano-Acabajo	48037000301
Bizkaia	Galdames	Montellano-Las Casas	48037000302
Bizkaia	Galdames	San Esteban	48037000402
Bizkaia	Gamiz-Fika	Elexalde	48038000101
Bizkaia	Gautegiz Arteaga	Zelaieta	48041000301
Bizkaia	Gizaburuaga	Eleizaldea	48047000101
Bizkaia	Ibarrangelu	Akorda	48048000101
Bizkaia	Ibarrangelu	Elexalde	48048000201
Bizkaia	Ispaster	Ispaster-Elexalde	48049000401
Bizkaia	Iurreta	Bakixa	48910010101
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Aldeacueva	48022000201
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Bernales	48022000401
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Biáñez	48022000501
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Bollain	48022000502
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	La Cadena	48022001901
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	La Calera del Prado	48022000601
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Lanzas Agudas	48022001101
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Molinar	48022001401
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Pando	48022001501
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Paúles	48022001601
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Presa	48022001701
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Ranero	48022001801
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	San Esteban	48022002101
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Sangrices	48022002201
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Santecilla	48022002301
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Sierra	48022002401
Bizkaia	Larrabetzu	Goikoelexalde/Elexalde	48052000201
Bizkaia	Laukiz	Elexalde	48053000501

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Bizkaia	Lemoa	Arraño	48055000604
Bizkaia	Lemoa	Durandío	48055000607
Bizkaia	Lemoa	Elorriaga	48055000609
Bizkaia	Lemoa	Estaziñoa	48055000611
Bizkaia	Lemoa	Iturritxe	48055000613
Bizkaia	Lemoa	Tallerreta	48055000619
Bizkaia	Lemoa	Zubieta	48055000621
Bizkaia	Lemoiz	Gure Mendi	48056000301
Bizkaia	Muskiz	Pobeña	48071000201
Bizkaia	Muskiz	San Julián de Muskiz	48071000501
Bizkaia	Nabarniz	Lekerika	48909000401
Bizkaia	Orozko	Albizuelexaga	48075000601
Bizkaia	Orozko	Gallartu	48075000301
Bizkaia	Orozko	Ibarra	48075000401
Bizkaia	Orozko	Murueta	48075000501
Bizkaia	Orozko	Urigoiti	48075000701
Bizkaia	Ortuella	Cadegal	48083000101
Bizkaia	Otxandio	Mekoleta	48072000201
Bizkaia	Sopuerta	El Arenao	48086000201
Bizkaia	Sopuerta	San Martín de Carral	48086001201
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	Cueto	48087000201
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	Gordón	48087000301
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	La Iglesia	48087000401
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	Pando	48087000501
Bizkaia	Ubide	Magdalena	48088000201
Bizkaia	Ubide	San Juan	48088000101
Bizkaia	Zalla	La Herrera	48096000201
Bizkaia	Zaratamo	Burbustu-Altamira	48097000201
Bizkaia	Zaratamo	Gutiolo	48097000301
Bizkaia	Zeberio	Arbildu	48025000301
Bizkaia	Zeberio	Arkulanda	48025000201
Bizkaia	Zeberio	Ermitabarri-Ibarra	48025000601
Bizkaia	Zeberio	Saldarian	48025000302
Bizkaia	Zeberio	Zubialde	48025001001
Gipuzkoa	Aizarnazabal	Zubialdea	20003000601
Gipuzkoa	Deba	Lastur	20029000301
Gipuzkoa	Mendaro	Plaza	20901000401
Gipuzkoa	Mutiloa	Mutiloa	20057000101
Gipuzkoa	Oñati	Araotz-Elizate	20059000203

jueves 5 de octubre de 2017

Territorio Histórico	Municipio	Núcleo poblacional	CÓDIGO11
Gipuzkoa	Oñati	Araotz-Urruti	20059000201
Gipuzkoa	Oñati	Araotz-Zubia	20059000202
Gipuzkoa	Oñati	Garibai	20059000501
Gipuzkoa	Oñati	Lezesarri	20059000601
Gipuzkoa	Oñati	Olabarrieta	20059000901
Gipuzkoa	Oñati	Santuario de Arantzazu	20059000101
Gipuzkoa	Oñati	Torreauzo	20059001201
Gipuzkoa	Oñati	Uribarri	20059001301
Gipuzkoa	Oñati	Zañartu	20059001501
Gipuzkoa	Oñati	Zubillaga	20059001601
Gipuzkoa	Orendain	Orendain	20905000101

jueves 5 de octubre de 2017

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

GOBERNANTZA PUBLIKO
ETA AUTOGOBERNU SAILA

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

III. ERANSKINA

ESKAERA ETA ERANTZUKIZUN-DEKLARAZIOAK

ANEXO III

SOLICITUD Y DECLARACIONES RESPONSABLES

jueves 5 de octubre de 2017

**PEBA Euskadi Programa**

Programa PEBA Euskadi

Araudiaren Urtea Año Normativa	
--	--

Erakunde Eskatzailearen Datuak / Datos de la Empresa Solicitante

Enpresa <i>Empresa</i>		IFZ <i>NIF</i>	
Forma juridikoa <i>Forma jurídica</i>			
EIZ <i>IAE</i>			
Probintzia <i>Provincia</i>		Udalerrria <i>Municipio</i>	
Kalea eta zk. <i>Calle y n.º</i>		ZK <i>CP</i>	
Telefonoa <i>Teléfono</i>		Faxa <i>Fax</i>	
Posta elektronikoa <i>Correo electrónico</i>			
Web <i>Web</i>			

Erakundearen Lege Ordezkararen datuak / Datos del Representante Legal de la Entidad

Nortasun Agiria Mota <i>Tipo documento identidad</i>		Zenbakia <i>Número</i>	
Izen-abizenak <i>Nombre y apellidos</i>			
Kargua <i>Cargo</i>			
Ahalordearen indarraldi data <i>Fecha vigencia poder</i>		Telefonoa <i>Teléfono</i>	
Posta elektronikoa <i>Correo electrónico</i>			

Kontakturako Datuak / Datos de Contacto

Izen-abizenak <i>Nombre y apellidos</i>			
Kargua <i>Cargo</i>			
Ahalordearen indarraldi data <i>Fecha vigencia poder</i>			
1. Telefonoa <i>Teléfono 1</i>		2. Telefonoa <i>Teléfono 2</i>	
Posta Elektronikoa <i>Correo electrónico</i>			

Banku Datuak / Datos Bancarios

Kontuaren titularra <i>Titular de la cuenta</i>															
IBAN <i>IBAN</i>	ES														

jueves 5 de octubre de 2017

**PEBA Euskadi Programa**

Programa PEBA Euskadi

Araudiaren Urtea	
Año Normativa	

Erakundearen Lege Ordezkararen Erantzukizunpeko Aitorpena*Declaración Responsable del Representante legal de la Entidad*

<p>Lege ordezkarria:</p> <p>Nik, jaunak/andreak, NAN/AIZ zenbakia dudanak, enpresaren ordezkaritzan (enpresaren IFZ:)</p> <p>Baimena ematen da:</p> <ol style="list-style-type: none"> Eusko Jaurlaritzako Gobernantza Publiko eta Autogobernu Sailak edota ITELAZPI SAk zerga alorreko organo eskumendunei zuzenean eskatu diezaieen ordezkatzen dudana pertsonak zerga betebeharrak egunean dituela adierazten duen egiaztagiria egiteko, 1991ko urriaren 7ko Aginduan ezartzen diren kasuetan, eta Agindu horren eguneraketetan Euskal Autonomia Erkidegoaren Aurrekontu Orokorren konturako diru laguntzen onuradunek zerga betebeharrak betetzeari lotuta ezartzen direnetan. Eskabideko datuak ITELAZPI SAren titularitatepekoa den fitxategi batean sartzeko, diru laguntzen programa hau aplikatzeko helburuarekin, baita beretzat interesgarri izan daitekeen informazioa bidaltzeko ere. Datu horiek Foru Aldundiei edo Eusko Jaurlaritzari utzi ahal zaizkie, Diru laguntzen programak kudeatzeko baino ez. Eskatzailea datuak eskuratu, zuzendu, indargabetu eta aurkatzeko dituen eskubideez baliatu daiteke, eskaera ITELAZPI SAra bidalita –Bizkaiko Teknologia Parkea, 101. Eraikina 48170 ZAMUDIO (BIZKAIA)–. <p>Adierazten da:</p> <ol style="list-style-type: none"> Alta emanda dagoela Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren epigrafe nagusian, izen honekin: Zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean ditu, baita ITELAZPI SA enpresarekin eta Eusko Jaurlaritzarekin ditudan betebeharrak guztiak ere. Ez dago Diru Laguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorrak 13 artikuluan aurreikusten dituen egoeretakoa batean ere ez. Ez dauka diru laguntzak edo laguntza publikoak eskuratzeko aukera galarazten dion zigor penalik eta administrazio zigorrik ezarrita. 	<p>Representación legal:</p> <p>D./Dña. con DNI/NIE En representación de la empresa con NIF</p> <p>Autoriza:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco y/o a ITELAZPI, S.A., a solicitar directamente a los órganos competentes en materia tributaria la expedición de certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias de mi representado, cuando se den los supuestos establecidos en la Orden de 7 de octubre de 1991, y en las actualizaciones posteriores a la misma, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Que los datos de la Solicitud sean incorporados en un fichero informático titularidad de ITELAZPI, S.A., con la finalidad de aplicar el presente programa de ayudas, así como para la realización de envíos informativos y que pudieran resultar de su interés. Estos datos podrán ser cedidos a las Diputaciones Forales y/o al Gobierno Vasco con la finalidad exclusiva de la gestión de los Programas de Subvenciones. El Solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de ITELAZPI, S.A. Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 101 48170 ZAMUDIO (BIZKAIA). <p>Declara:</p> <ol style="list-style-type: none"> Está dada de alta en el epígrafe del IAE principal como Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con ITELAZPI, S.A. y el Gobierno Vasco. No se halla incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
--	---

jueves 5 de octubre de 2017

**PEBA Euskadi Programa**

Programa PEBA Euskadi

Araudiaren Urtea Año Normativa	
--	--

- | | |
|---|---|
| <p>5. Ez dago sartuta Administrazio Orokorrak edo Euskal Autonomia Erkidegoak eta erakunde autonomiadunek emandako izaera bereko diru laguntzen esparruan diru laguntzak itzultzeko edo zigortzeko hasitako inolako prozeduratan.</p> <p>6. Ez dihardu armak ekoizten, merkaturatzen eta finantzatzen, Herrialde Pobretuekiko Justizia eta Elkartasunerako Gutunari buruzko 14/2007 Legean, abenduaren 28koan, ezarritakoaren arabera.</p> <p>7. Ez da Zientzia, Teknologia eta Berrikuntzaren Euskal Sareko eragile egiaztatzaila, ezta Enpresa eta Berrikuntza Zentroa ere.</p> <p>8. Laguntza bat jasoz gero, erakundeak agintzen du 4/2005 Legeak, Emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzkoak, Administrazioarekin kontratuak egiten, hitzartzen edo harengandik laguntzak jasotzen dituzten erakundeentzat ezartzen dituen obligazioak beteko dituela.</p> <p>9. Enpresa onuradunak ezingo dira inolako prozeduratan kaudimengabetzat aitortuak izan, ezta konkurtso egoera deklaratzeko eskatu edo konkurtso egoeran egon ere, eta ezingo dira, ezta ere, epailearen esku hartzearen menpe egon edo Konkurtso Legearen arabera desgaituta egon hartzekodunen konkurtsoa kalifikatzeko epaian finkatutako desgaitzealdi hori oraindik amaitu gabe egonda.</p> <p>10. Diru-laguntzaren onuradun gisa proposatutako erakundeak berme erreala eratu beharko du EAEko Diruzaintza Nagusian, abenduaren 17ko 698/1991 Dekretuan ezarritakoarekin bat, diru-laguntza emateko ebazpen-proposamena jakinarazi eta 10 eguneko epean.</p> | <p>5. <i>No se halla incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General o de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos.</i></p> <p>6. <i>No se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.</i></p> <p>7. <i>No es un agente acreditativo de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación ni un Centro de Empresa e Innovación - CEI.</i></p> <p>8. <i>En caso de recibir una ayuda, la entidad se compromete a asumir las obligaciones impuestas en Ley 4/2005, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contratan, convienen o reciben ayudas de la Administración</i></p> <p>9. <i>Las empresas beneficiarias no podrán haber sido declaradas insolventes en procedimiento alguno, solicitado la declaración de concurso, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</i></p> <p>10. <i>La entidad propuesta como beneficiaria de la ayuda, deberá constituir garantía real en la Tesorería General del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda.</i></p> |
|---|---|

(e) n,(e) koaren(e) an

En a de de

jueves 5 de octubre de 2017

**PEBA Euskadi Programa**

Programa PEBA Euskadi

Araudiaren Urtea Año Normativa	
--	--

Enpresaren Dokumentazioa / Documentos de la Empresa

Enpresa Eskatzailearen datuekin batera, dokumentu hauek ere aurkeztu dira:

- Eskatzaileak behar bezala prestatutako operadorearen izaera duela egiaztatzen duen agiria (Telekomunikazioei buruzko maiatzaren 9ko 9/2014 Lege Orokorrak 7. Artikuluan arautzen duen Operadoreen Erregistroan izena emanda duela egiaztatzen duen agiria).
- Enpresa eskatzailearen lege ordezkariaren erantzukizunezko adierazpena, digitalki izenpetua (Dokumentu hau digitalki izenpetua).
- Erakunde onuradunaren ordezkariak behar besteko ahalordea duela egiaztatzen duen notarioaren indarreko agiriaren kopia.
- Beste dokumentu batzuk (aukeran).

Junto con los Datos de la Empresa Solicitante, se ha aportado también los siguientes documentos:

- *Acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado (acreditación de estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).*
- *Declaración responsable de la persona representante legal de la empresa solicitante, firmada digitalmente (Este documento firmado digitalmente).*
- *Copia del Poder notarial suficiente y vigente de la persona representante de la entidad beneficiaria.*
- *Otros Documentos (Opcionales).*

Proiektuen Dokumentazioa / Documentos de los Proyectos

Proiektuekin batera, dokumentazio hau ere aurkeztu da proiektu bakoitzeko:

- Laburpen Exekutiboaren dokumentua
- Eragin sozioekonomikoaren dokumentua
- Gauzatzeko proiektu teknikoa, proiektuaren zehaztasun eta egokitasun mailaren dokumentua.
- Bideragarritasun ekonomikoa eta finantzarioaren dokumentua.
- Proiektuaren ustiapen komertzialaren eta komunikazioaren planaren dokumentua.
- Azpiegituren ustiapenaren dokumentua.
- Beste dokumentu batzuk (aukeran).

Junto con los Proyectos, se ha aportado también la siguiente documentación para cada uno de ellos:

- *Documento de Resumen Ejecutivo.*
- *Documento de Impacto socioeconómico.*
- *Documento de Proyecto técnico de ejecución, grado de definición y adecuación del proyecto.*
- *Documento de Viabilidad económica y financiera.*
- *Documento de Plan de explotación comercial y de comunicación del proyecto.*
- *Documento de Aprovechamiento de infraestructuras.*
- *Otros Documentos (Opcionales).*

jueves 5 de octubre de 2017

GOBERNANTZA PUBLIKO
ETA AUTOGOBERNU SAILADEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

PEBA Euskadi Programa

Programa PEBA Euskadi

Araudiaren Urtea

Año Normativa

Proiektuen Datuak / Datos de los Proyectos

Espediente zk. Núm. expediente				
Udalerría <i>Municipio</i>		Herrigunea <i>Núcleo de población</i>		
Ine Kodea <i>Código Ine</i>		Teknologia Mota <i>Tipo de tecnología</i>		
Erabilitako teknologiaren justifikazioa <i>Justificación de tecnología utilizada</i>				
Hasiera data <i>Fecha inicio</i>		Bukaera data <i>Fecha fin</i>		
Aurrekontuak <i>Presupuestos</i>	Azpiegitura eta obra zibila <i>Infraestructura y obra civil</i>		Ekipamendua eta beste material batzuk <i>Equipamiento y otros materiales</i>	
	Pertsonal gastuak <i>Gastos de personal</i>		Beste kostu batzuk <i>Otros costes</i>	
	Auditoria kostua <i>Coste de auditoría</i>		Aurrekontua guztira <i>Total presupuesto</i>	
Laguntzaren zenbatekoa <i>Intensidad de ayuda</i>	%		Kopurua <i>Importe</i>	
Udalerría <i>Municipio</i>		Herrigunea <i>Núcleo de población</i>		
Ine kodea <i>Código Ine</i>		Teknologia mota <i>Tipo de tecnología</i>		
Erabilitako teknologiaren justifikazioa <i>Justificación de tecnología utilizada</i>				
Hasiera Data <i>Fecha inicio</i>		Bukaera data <i>Fecha fin</i>		
Aurrekontuak <i>Presupuestos</i>	Azpiegitura eta obra zibila <i>Infraestructura y obra civil</i>		Ekipamendua eta beste material batzuk <i>Equipamiento y otros materiales</i>	
	Pertsonal gastuak <i>Gastos de personal</i>		Beste kostu batzuk <i>Otros costes</i>	
	Auditoria kostua <i>Coste de auditoría</i>		Aurrekontua guztira <i>Total presupuesto</i>	
Laguntzaren zenbatekoa <i>Intensidad de ayuda</i>	%		Kopurua <i>Importe</i>	